

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 583

Señor  
**USUARIO ANONIMO**  
SE FIJA EN CARTELERA  
Ciudad.

**Asunto: Respuesta Radicados No. 20204211654452**  
**Referencia: Actuación Administrativa No. 21240 de 2015 E.C.**

En atención al radicado del asunto, me permito indicar que la actuación administrativa de su interés se encuentra con radicado No. 21240 de 2015, por concepto de Ley 232 de 2005. Una vez revisado el expediente, es pertinente informar el avance y estado actual del proceso administrativo:

En tal circunstancia, la Oficina de Asesoría Jurídica, dicta auto de pruebas de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 CPACA y, dispone su práctica. Lo anterior, de acuerdo al escrito de queja recibido y registrado a través del aplicativo SI ACTUA con el número de sistema 21240.

Reposa oficio remitido por esta al propietario y/o responsable del establecimiento del comercio a efectos de comunicar la apertura de la actuación administrativa; como también, para que se acerque a la administración local a ejercer su derecho a la defensa y al debido proceso.

En virtud de lo anterior, se encuentra diligencia de expresión de opiniones rendida por el administrado HERLEY MOLANO GARZON, el cual manifestó ser el propietario del Establecimiento de Comercio ubicado en la carrera 78 C No 42A-36 Sur Barrio Palenque de esta localidad, cuya actividad comercial es "venta de Bebidas de consumo y expendio de licor" y, que ejerce esta actividad en el mismo lugar desde hace treinta y siete (37) años.

A través del memorando interno bajo número 20160830020283, se libra orden de visita técnica al inmueble de nomenclatura urbana carrera 78 C No 42A-36 Sur del Barrio Palenque, para establecer la norma urbanística de uso del suelo que rige el predio en cuestión de acuerdo a la actividad desarrollada.

Con respecto a lo anotado, es visible en la actuación informe técnico suscrito por un profesional adscrito al grupo de gestión jurídica, de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016); el cual conceptúa frente al uso del suelo, lo siguiente:

*"De acuerdo con el cuadro de SECTORES NORMATIVOS el establecimiento de comercio se encuentra en el SECTOR NORMATIVO /SUBSECTOR DE USOS / AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL / ZONA: RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS / TRATAMIENTO: CONSOLIDACION URBANISTICA.*

De acuerdo con el CUADRO DE USOS PERMITIDOS de la Plancha No 2 de la UPZ 48 TIMIZA, la actividad de BAR es clasificada dentro del USO: SERVICIOS DE ALTO IMPACTO / TIPO DE USO: SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO /ESCALA: URBANA / ACTIVIDAD ESPECIFICA: expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o urbano nocturno, discotecas, tabernas y bares. **Esta actividad NO se permite en la UPZ TIMIZA en el SECTOR 8 SUBSECTOR I'** (Negrillas fuera de original)

Así las cosas, y como quiera que, se desarrolló integralmente la parte probatoria del procedimiento, respetando los actos propios dentro de la averiguación preliminar; previa revisión de la norma urbanística informada por el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento territorial, dictamen aportado al diligenciamiento por un profesional en arquitectura, tal y como reposa en el informe que antecede, por tanto, es de concluir que estos hechos se enmarcan dentro de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 Régimen Especial para el Distrito Capital de Bogotá.

En consecuencia, se profirió la resolución No. 494 del ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual se formula pliego de cargos en contra del señor HERLEY MOLANO GARZON, por cuanto el establecimiento de comercio con la actividad comercial de "BAR", desarrollada en la carrera 78 C No 42 A-36 Sur, no se encuentra permitido por la norma urbanística que rige el predio con la dirección anotada. Este acto administrativo se encuentra notificado personalmente, tanto por al ministerio público como al administrado.

En virtud de lo anterior, el administrado HERLEY MOLANO GARZON ejerce su derecho a la defensa y contradicción y mediante documento de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), presenta los correspondientes descargos bajo el radicado 217-581-020689-2.

Por otra parte, una vez vencido el periodo probatorio que trata el inciso 2º del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le corrió traslado al administrado para que presente los alegatos de conclusión e indique sus apreciaciones e inconformidades frente al trámite dado en la actuación administrativa que nos ocupa y posteriormente se tengan a la hora de adoptar la correspondiente decisión de fondo.

Posteriormente con Resolución 480 de fecha cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), se ordena el cierre definitivo de la actividad comercial de "EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO" que se desarrolla en el establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 78 C NO. 42 A – 36 Sur de esta localidad, por infracción al literal a) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995 que exige: a) cumplir con todas las normas referentes al uso de suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación u destinación. Propiedad del Administrado (a) HERLEY MOLANO GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.901.146 y/o quien haga sus veces.

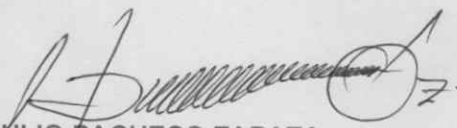
Mediante visita técnica No. 036-2019 realizada el día doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), al predio ubicado en la Carrera 78 C No. 42 A – 36 Sur por el arquitecto adscrito al Área de Gestión Policiva y Jurídica de este Despacho, donde denota cambio en la actividad comercial desarrollada en esa dirección, y al respecto señala lo siguiente:

*"La visita fue atendida por la señora FANNY PATRICIA PUIN GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.846.524 de Bogotá propietaria del Establecimiento de comercio CIGARRERIA PARAISO, se verificó en terreno existe un predio el cual se muestra en el registro fotográfico un edificio de dos pisos donde funciona en el primer piso un local con actividad económica No 4711 COMERCIO AL POR MENOR DE ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIFICADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTO, BEBIDAS Y PRODUCTOS DE TABACO ....se constató que ya no funciona ningún bar con actividad económica de Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.*

Para finalizar, mediante resolución No. 024 de fecha ocho (8) de enero de dos mil veinte (2020) este Despacho ordena el archivo de la actuación administrativa. Este acto administrativo se encuentra en firme y ejecutoriado desde el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

No obstante, lo anterior, esta dependencia queda atenta a suministrar y/o ampliar la información.

Cordialmente,



**CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**  
Profesional Especializado Código 222 Grado 24

Revisó y aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata  
Profesional Especializado Código 222 Grado 24  
Proyecto: Ana María Cortés Cabrera  
Abogada Contratista área de Gestión Policia Jurídica

1952

1952

Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 15th inst. in relation to the above mentioned matter.

The same has been referred to the appropriate authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,  
Yours faithfully,  
[Signature]

[Signature]



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION  
CDI

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación: hoy 17.5 SEP 2021, siendo las Siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación: hoy 21 SEP 2021, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.



Faint text at the top right, possibly a header or page number.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

Faint paragraph of text, likely the beginning of a letter or report.

Second faint paragraph of text.

1951

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.